ANEXOS

✓ **CONDICIONES DEL CONTRATO**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Planetario de Bogotá, durante el día autorizado 2 de diciembre de 2025.
2. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Planetario de Bogotá.
3. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo nancy.ortega@idartes.gov.co
4. Facilitar a la vigilancia del Planetario de Bogotá un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
5. Recibir los espacios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
6. Asumir los riesgos, habida cuenta de que el Planetario de Bogotá no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
7. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
8. Entregar al productor general del Planetario de Bogotá y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Planetario de Bogotá.
9. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de**: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
10. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
11. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Planetario de Bogotá.
12. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento.
13. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento.
14. Usar adecuadamente el Planetario de Bogotá y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso de este.
15. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
16. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el Planetario de Bogotá para el día 2 de diciembre de 2025.
17. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
18. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 2 de diciembre de 2025 durante la reunión técnica del mismo.
19. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de acomodadores de protocolo, contando con la cantidad de personal

establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 2 de diciembre de 2025.

20. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 2 de diciembre de 2025.
21. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden.
22. Hacer buen uso del espacio público.
23. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
24. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

PROHIBICIONES GENERALES:

- Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Planetario de Bogotá.
- Ingresar sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de Planetario de Bogotá.
- Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el productor general, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el Planetario de Bogotá.
- Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
- Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
- Desarrollar actividades proselitistas.
- Prender fuego en cualquier lugar del Planetario de Bogotá. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Planetario de Bogotá.
- No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
- **Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.**

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Planetario de Bogotá en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el Planetario de Bogotá las condiciones del contrato.